

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Izquierdo Antigüedad, Aurora	13.059.915	Emb. cuenta.
Melgosa Torres, Luciano	13.677.134	Emb. cuenta.
Gallo Callado, Luis Alberto	13.166.859	Reit. Emb. salario.
Carboneil Hernández, Diego	13.119.448	Emb. cuenta.
Intergest Fa, S.L.	B09298167	Emb. vehículo.
García Soriguren, Gabriel	16.260.036	Emb. vehículo.
Calleja Hierro, Jesús Emmanuel	13.057.106	Prov. Apr. responsable. Expte.: 12.997.911-J

Procedimiento: Compensación de deudas.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Andrés Goivano, Miguel	13.129.063	Acuerdo comp.
Hera Peñacoba, Marcelino de la	13.087.869	Acuerdo comp.
León Palomino, Pedro Antonio	7.513.192	Acuerdo comp.
López López, Fernando	2.524.080	Acuerdo comp.
Martínez Camarero, Roberto	71.256.468	Acuerdo comp.
Martínez Márquez, Pedro Francisco	52.510.268	Acuerdo comp.
Navarro Sala, Marina Beatriz	13.140.530	Acuerdo comp.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Torner Fernández, Francisco Javier	50.150.472	Acuerdo comp.
Llanos Frutos Secos, S.L.	B09331018	Acuerdo comp.
Alonso López, Angel	13.038.699	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Burgos Machón, Dionisio	71.918.292	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Martín Carpintero, Manuel	13.292.291	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Martín Plaza, Clementino	13.080.397	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Martínez Simón, M.ª Mar.	13.118.889	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Ramos Ortega, Rubén	13.157.875	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Fuiz Pelayo, Francisco José	13.901.033	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Santos Revilla, Jesús Valentín	13.098.340	Acuerdo Comp/Prov. apremio.
Sanz de Miguel, Cándido	72.876.759	Acuerdo Comp/Prov. apremio.

Procedimiento: Liquidación intereses de demora.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Cuesta Sanz, José Antonio	13.032.676	Liquid. voluntaria

Burgos, a 5 de diciembre de 2001. — La Jefa Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200110582/10588. — 8.550

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL

Gonzalo Merino Hernández, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto.

No habiéndose podido notificar las resoluciones de los recursos de alzada, dictadas por la Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo de Barcelona, a los sujetos responsables, don Cipriano Triana Salas y don Francisco Javier Alvarez Vega, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., se procede a su notificación por medio del edicto que a continuación se relaciona:

N.º acta	Expediente	F. Resol.	Nombre sujeto responsable	N.º Patr/S.S.	N.I.F./D.N.I.	Domicilio	Municipio	Importe	Materia
L/1998012122	L/1998012122	29-5-2001	Triana Salas, Cipriano	09124453705	13077491-J	Quevedo, 19	Burgos	389.003	Liquidación
L/1998012123	L/1998012123	19-5-2001	Triana Salas, Cipriano	09124453705	13077491-J	Quevedo, 19	Burgos	406.175	Liquidación
L/1999005667	L/1900005667	10-10-2001	Alvarez Vega, Fco. Javier	33084568323	11387976-D	Soria, 8	Burgos	259.366	Liquidación
L/1999005668	L/1900005668	10-10-2001	Alvarez Vega, Fco. Javier	33084568323	11387976-D	Soria, 8	Burgos	375.838	Liquidación
L/1999005669	L/1900005669	10-10-2001	Alvarez Vega, Fco. Javier	33084568323	11387976-D	Soria, 8	Burgos	389.003	Liquidación
L/1999005670	L/1900005670	10-10-2001	Alvarez Vega, Fco. Javier	33084568323	11387976-D	Soria, 8	Burgos	406.175	Liquidación

Se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnar puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14-7-98).

Burgos, a 12 de diciembre de 2001. — El Jefe de la Unidad de Seguridad Social, Gonzalo Merino Hernández.

200110720/10736. — 3.562

Junta Vecinal de Ezquerria

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal de este municipio, el día 29 de septiembre por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza de tasa reguladora del suministro de agua potable a domicilio, y elevado dicho acuerdo al no haber habido reclamaciones presentadas en el plazo de información pública, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público, el texto íntegro del la ordenanza citada.

ORDENANZA DE TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la Letra l) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, esta Junta Administrativa establece

la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable a domicilio (los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores) que se soliciten a la Junta Administrativa.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3. La obligación de contribuir nace desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio, presumiéndose que la acometida a la red general lleva aparejada dicha prestación.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 55.000 pesetas por vivienda.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

– Por hasta un consumo mensual de 20 m. se abonará una cuota anual de 4.000 pesetas.

– Por el exceso de consumo mensual desde 20 m. hasta 25 metros se abonará una cuota de 70 pesetas por m. de exceso.

– Por el exceso de consumo mensual desde 25 m. hasta 30 metros se abonará a razón de 140 pesetas el m. de exceso.

– Por el exceso de consumo mensual desde 30 m. hasta 35 metros se abonará a razón de 280 pesetas el m. de exceso.

– Por el exceso de consumo mensual desde 35 m. hasta 40 metros se abonará a razón de 560 pesetas el m. de exceso.

– Si el exceso de consumo mensual se encuentra por encima de los 40 m., el mismo se abonará a razón de 1.120 pesetas por metro cúbico de exceso.

Artículo 6.º – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 7.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de agua a domicilio.

Artículo 8.º – Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. – Todas las acometidas deberán estar dotadas de contador debidamente homologado. El plazo para colocarlo finalizará el día 31 de marzo de 2002. En todo caso la colocación correrá a cargo del contribuyente. En el supuesto de hacer caso omiso de esta obligación se considerará que el usuario rescinde voluntariamente del servicio al no respetar las condiciones recogidas en la ordenanza.

Artículo 11. – Los contadores serán colocados en lugar y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario en lugar accesible y visible para realizar la lectura.

Si los contadores sufren desperfectos por causas ajenas a esta Junta Administrativa, y no se hubieran reparado o sustituido en el plazo de quince días, se entenderá que el usuario rescinde voluntariamente del servicio. Los gastos de reparación serán por cuenta del propietario del contador.

Artículo 12. – La Junta Administrativa, por providencia del Presidente, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado cuando éste se niegue a dar entrada a su domicilio para examen y lectura de los contadores, cuando no lo haya instalado o cuando existan roturas de precintos, sello y otras marcas de seguridad y garantía.

Artículo 13. – El enganche fraudulento, sin haberlo solicitado y haber satisfecho la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, sin perjuicio de las sanciones que se contemplan en esta ordenanza y su denuncia a través de vía judicial.

Artículo 14. – La liquidación de los recibos tendrá carácter anual a través del recaudador y se efectuará entre el día 1 y el día 30 del mes de noviembre.

Artículo 15. – Cuando las circunstancias lo exijan en época de sequía o cuando haya dificultades para abastecer suficientemente a la población en el consumo humano, la Junta Administrativa mediante resolución, podrá rebajar los metros cúbicos estipulados para el consumo.

Igualmente, cuando el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparación de averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, o cualquiera otras semejantes no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios no obstante, al pago de la cuota anual establecida.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, el uso doméstico será el último que se restrinja.

Artículo 16. – Los responsables del consumo incurrirán en responsabilidad en los siguientes supuestos:

- Por tener grifos o instalaciones que permitan pérdidas innecesarias de agua.
- Por poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Administrativa.

Las infracciones se sancionarán la primera vez con multa de 50.000 pesetas, la segunda con multa de 100.000 pesetas y la tercera con multa de 150.000 pesetas, además del corte de suministro y pago de una nueva acometida.

Artículo 17. – En los supuestos en que el suministro se hubiese pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño se comunique a la Junta Administrativa, dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de transmisión de la propiedad del inmueble y el nuevo propietario lo solicite.

DISPOSICION FINAL

1. La presente ordenanza, que consta de diecisiete artículos, fue aprobada por Asamblea Vecinal en fecha 29 de septiembre de 2001.

2. La presente ordenanza empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación definitiva e integra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villagalijo, y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación expresa.

Ezquerria, a 18 de diciembre de 2001. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200110851/10891. — 13.300

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 794/01, instado por don José Antonio Pereda Moneo, para la obtención de licencia de actividad destinada a la legalización de taller de autoelectricidad en el término de la población de Villarcayo, calle A. Rodríguez Valcarcel, s/n, se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de diciembre del 2001. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200110863/10808. – 3.000

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Iniciado por este Ayuntamiento, el expediente de adecuación y legalización de los aprovechamientos cinegéticos del coto privado de caza BU-10.486, de este término municipal, y dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 21 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, de desarrollo reglamentario del título IV de la misma Ley, se expone al público por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios titulares catastrales de fincas rústicas –referencia padrón de contribución rústica 2000– a los que por imposibilidad de notificación personal no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente, a fin de que se presenten las alegaciones que estimen oportunas, en su condición de predios enclavados en el coto de caza de esta localidad.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Caza y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se efectúa relación nominal de cada uno de los afectados a fin de que en el plazo señalado efectúen las alegaciones que a su derecho convengan, considerándose que otorgan su conformidad a la inclusión de sus fincas en el coto privado BU-10.486, de no mostrar su decisión en contra una vez transcurrido el mismo.

Relación de titulares catastrales: José Luis Alonso Román, Carlos Francisco Alvarez Maeso, Isabel Arribas Barrio, Francisco Benito López, Asunción Burgos Gil, Benita Burgos Gil, Clara de la Cruz Arnalz, 4 Hnos. Cuesta Saiz, José M.ª Cuevas Barrio, Amancio Cuñado Arribas, Manuel Cuñado Arribas, Víctor Cuñado Arribas, Amelia Cuñado del Pino, M.ª Dolores Cuñado del Pino, Baudilio Cuñado Espinosa, Inés Cuñado Rodrigo, Isidora Cuñado Rodrigo, Luis Díez Arribas, Lidia Díez Carcedo, Francisca Díez Pérez, Rosario Díez Pérez, Paula Espinosa Reoyo, 3 Hnos. Espinosa Rodrigo, Magdalena García Díez, 7 Hnos. Gil Camarero, Francisca Gil García, Gil Gil Gil, Patricia Gil Gil, Domicia Gil López, Epifanía Gil López, Margarita González Cruzado, Carlos González Palacios, Víctor Heras Cuñado, M.ª Carmen Heras Díez, M.ª Piedad Heras Díez, M.ª Purificación Heras Díez, Pablo Heras Díez, Teresa Heras Saldaña, Filomena Lara Olalla, Victoriano López Briongos, Alfonso López Díez, Alvaro López Moral, 4 Hnos. López Moral, Remedios López Navarro, Rosario López Navarro, Concepción López Pérez, Fernando López Pérez, Manuel López Pérez, M.ª Pilar López Pérez, Angel López Reoyo, Concepción López Sánchez, Victoriano López Sánchez, Jesús López Santidrián, Hnos. Marín Nuño, Emiliana Moral Moral, Jesús Moral Moral, Rosa Moral Moral, Andrés Navarro Arnalz, Santiago Navarro Arnalz, Anunciación Navarro Díez, 5 Hnos. Navarro Saiz, Arzobispado de Burgos, Félix Palacios Díez, Lucila Palacios Ibáñez, Amparo Palacios López, Carmen Palacios López, Pablo Palacios López, 5 Hnos. Palacios Sánchez, Rosa Pérez García, Lucía Pérez López, Casilda del Pino Arribas, Valentina del Pino Arribas, Pilar del Pino Saldaña, Manuel Reoyo Santidrián, 2 Hnos. Reoyo Santidrián, Eusebio Romo Díez, Gregorio Romo Díez, Carmen Saiz Alvarez, Jose M.ª Saiz Ausín, Jesús Saiz Martínez, Araceli Saiz Saiz, 3 Hnas. Sancho Díez, Alfredo Santamaría López, Gloria Santamaría López, Amos Santidrián Arribas, Esteban Santidrián Moral, M.ª Luisa Santidrián Moral, SAT n.º 117 Hnos. Martínez García, José M.ª Serna González.

Hontoria de la Cantera, a 10 de diciembre de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200110689/10824. – 5.700

Mancomunidad Noroeste de Burgos

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública contra el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2001, aprobado inicialmente por esta Corporación con fecha 30 de agosto de 2001, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos	9.956.789
4.	Transferencias corrientes	23.511.704
5.	Ingresos patrimoniales	450.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	23.400.000
Total ingresos		57.318.493